

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Jesús de Haro Soriano, situada en la finca denominada «Granja Ascensión», del término municipal de Bailén, en la provincia de Jaén.**

A solicitud de don Jesús de Haro Soriano, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna, raza Frisona, situada en la finca denominada «Granja Ascensión», del término municipal de Bailén, de la provincia de Jaén; vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1966 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1967, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 7 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Jaén.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de un Centro Primario de Inseminación Artificial Ganadera en Colmenar Viejo (Madrid).**

Convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 13 de diciembre de 1968, subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un Centro Primario de Inseminación Artificial Ganadera en Colmenar Viejo (Madrid), ha sido adjudicado el contrato a «Mym, S. A.», con domicilio en calle Galileo, 46, Madrid, en la cantidad de 8.412.264,95 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 25 de enero de 1969.—El Director general, R. Díaz Montilla.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 31 de enero de 1969 por la que causa baja un alumno en el curso especial de Oficiales de Aeropuertos.**

A petición propia causa baja como alumno del curso de Oficiales de Aeropuertos don Carlos Fernández Ramos, que fué nombrado alumno del mismo por Orden ministerial número 1795/1968, de 6 de agosto («Boletín Oficial» del Aire número 98, de 15 de agosto de 1968).

Madrid, 31 de enero de 1969.

LACALLE

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 27 de enero de 1969 sobre concesión a la firma «Giro Hermanos, S. A.», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de polietileno baja presión en granza por exportaciones previamente realizadas de tejido tubular de punto de hilo de polietileno.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Giro Hermanos, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de polietileno baja presión en granza, como reposición por exportaciones previamente realizadas de tejido tubular de punto de hilo de polietileno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Giro Hermanos, S. A.», con domicilio en Badalona (Barcelona), Reverendo A. Romeu, número 70, la importación con franquicia arancelaria de polietileno baja presión en granza, como reposición de las cantida-

des de esta materia prima empleadas en la fabricación de tejido tubular de punto de hilo de polietileno.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada cien kilogramos de tejido tubular exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento ochocientos gramos de granza de polietileno.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 8 por 100 de la materia prima importada. No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 4 de octubre de 1968 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysamendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 27 de enero de 1969 sobre concesión a la firma «Sociedad Anónima Española de Colorantes Sintéticos», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de primeras materias por exportaciones previamente realizadas de amarillo xileno luz 2G 100 por 100.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima Española de Colorantes Sintéticos», solicitando la importación con franquicia arancelaria de 2,5 dicloroanilina; acetil acetato de metilo y ácido sulfanílico, como reposición por exportaciones previamente realizadas de amarillo xileno luz 2G 100 por 100.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Sociedad Anónima Española de Colorantes Sintéticos», con domicilio en carretera del Medio, números 33-35, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), la importación con franquicia arancelaria de 2,5 dicloroanilina; acetil acetato de metilo y ácido sulfanílico, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de amarillo xileno luz 2G 100 por 100.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos exportados de amarillo xileno luz 2G 100 por 100 podrán importarse con franquicia arancelaria treinta y un kilogramos setecientos gramos de 2,5 dicloroanilina, veintitrés kilogramos ochocientos gramos de acetilacetato de metilo y veinticuatro kilogramos doscientos gramos de ácido sulfanílico.

No existen mermas ni subproductos.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 21 de agosto de 1968 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valaderas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Yasa-Yasamendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de febrero de 1969:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	68,622	69,832
1 Dólar canadiense .....	64,910	65,106
1 Franco francés nuevo .....	14,058	14,100
1 Libra esterlina .....	168,487	168,989
1 Franco suizo .....	16,117	16,169
100 Francos belgas .....	198,968	199,385
1 Marco alemán .....	17,354	17,406
100 Liras italianas .....	11,150	11,183
1 Florin holandés .....	19,210	19,268
1 Corona sueca .....	13,463	13,503
1 Corona danesa .....	9,254	9,281
1 Corona noruega .....	9,737	9,768
1 Marco finlandés .....	16,658	16,708
100 Chelines austríacos .....	268,862	269,673
100 Escudos portugueses .....	244,167	244,924

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 11 de octubre de 1968 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados que, en única instancia, penden ante esta Sala, entre partes de una, como demandantes, «Inmobiliaria Junoy, S. A.» don Jaime Grau Balet, don Francisco Claravall Rualx, doña Rosario Llobera Morat, don Federico Nayach Gasch, don Juan Grau Serra, don Francisco Nayach Gasch, don Víctor Domingo Bo, don Manuel Mayor Moías, don Alberto Pifol Gloria, don Gaspar Selles García, don José Viure Bou, don José Badía Serra, don Francisco Climent Belles, don Pablo Cornudella Rey, don Medasto Navarro Puche, don Roberto Suroca Tallante,

don Juan José Romero Cánovas, don Antonio Godall Domenech, don Enrique Barba Solanas, don Joaquín Gimeno Lombarte, don Ezequiel Abellana Crespo, don José Borrás Cortiella, don Luis Oncina Coronas, como Administrador y en representación de la Compañía «A. S. A.»; don Juan Manuel Ejarque Gasión, don Juan Soler Rovira, don Amador Alvarez García, don Pedro Fernández Gracia, don Juan Mespre Pagés, don Pedro Martínez Navarro, don Pascual Redon Montolio, don Francisco Martínez Navarro, don Emilio Calvet Bou, don Francisco Prat Buzeda, doña María Terras Borguño, don Miguel Guitart Solervicens, don Luis Pasques Roca, doña Angela Borrás Morera, don Gerardo Salvador Merino, como Administrador y en representación de «Patrimonios Inmobiliarios, S. A.»; don Vicenta San Antonio Cerezo, doña Rosa Capdevila Escolé, representada por doña Pilar Marbarnat Capdevila; don Angel Luis Jorba Ronsau, don Esteban Roca Burniol, don Jorge Abel Farré, en representación de la Compañía «Construcciones Infanta, S. A.»; don Félix Pardilla Solana, don Domingo Barluenga Biela, don Pedro Padró Miquel, don Pedro Arribes Merodio, como Administrador Gerente y en representación de la Compañía «Jarbo, S. A.»; don Miguel Ibarz Penás, don Ramón Muntané Pascual, don Enrique Guinart Gorriz, don Francisco Melo García, como Apoderado y en representación de «Inmobiliaria Villanovesa de Construcciones, S. A.»; don Andrés Padró Miquel, don Eladio García Salgado, don Ramón Bech Mirambell, como Administrador y en representación de la Compañía «Inmobiliaria Bech, S. A.»; doña Victoria Fajol Figueras, en nombre propio y además como Apoderada y en representación de su hija doña Salvador Masjoan Fajol, don Juan Masjoan Fajol, doña Aurora Masjoan Fajol, don Pedro Coll Bruach, como Administrador y en representación de «Inmobiliaria Ducol, S. L.»; don Andrés Durán Pérez, en nombre y representación de don Agustín Muñoz Castañón y de la Compañía «Atalaya de Barcelona, S. A.»; don Eduardo Zamora Mateu, como Apoderado y en representación de don José Zamora Carbonell, don Amadeo Vallis Coll, don Melchor García Millán, doña Matilde García Guillén, don Antonio Calarco Pindilli, como Apoderado y en representación de la Sociedad Anónima «Inmobiliaria Lamaro-Berger»; don Jaime Tarrazon Badia, como Administrador y en representación de la Compañía «Inmobiliaria Pubilia Casas, S. A.»; don Esteban Soldevilla Trull, don José Arasa Señal, como Administrador y en representación de la Compañía «Inmobiliaria Bruselas, S. A.»; don José Luis Núñez Clemente, en su propio nombre y además como Administrador y en representación de: «Núñez, S. A.»; «Construcciones Núñez y Navarro, S. A.»; «Construcciones Navanu, S. A.»; «Navanufe, S. A.» y «Construcciones Navarro y Núñez, S. A.»; don Joaquín Iriarte Millán, don Eugenio Llaras Latorre, como Administrador y en representación de «Inmobiliaria Llafor, S. A.»; don Amado Sánchez Bonet, en representación de «Inmobiliaria Saleta, S. A.» y «Constructora Industriales Reunidas, S. A.»; don Manuel Pallarés Zurita, don José Gaya Guinot, como Administrador y en representación de la Compañía «Inmobiliaria Seis, S. A.»; don Esteban Baques Rosell, don Florentino Julián Casas, don Juan Pedro Vera García y don Rafael Guitart Solervicens, en representación de: «Inmobiliaria Saga, S. A.»; «Inmobiliaria Soil, S. A.» e «Inmobiliaria Albica, S. A.»; representados por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarifio y dirigidos por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 26 de mayo y 6 de diciembre 1966 y 6 de octubre de 1966 sobre fijación del número de viviendas de renta limitada, grupo primero, que podrían promoverse en 1966-1966, se ha dictado, el 11 de octubre de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos acumulados número dieciocho mil treinta y uno, mil ochocientos dos y tres mil doscientos noventa y seis, promovidos respectivamente, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de mayo de novecientos sesenta y cinco, contra la denegación tácita de la alzada entablada, impugnando acuerdo de la Delegación Provincial de la Vivienda de Barcelona de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y contra la resolución expresa de dicha alzada, en seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis por la Dirección General del Instituto de la Vivienda, por «Inmobiliaria Junoy, S. A.» y las demás personas individuales y jurídicas que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia: sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrósio López.—José Arias.—José María Cordero.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.